



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	ELIDA MARÍA JIMÉNEZ CAÑIZAREZ.
DEMANDADO	HUBERT ANTONIO REYES RIOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00005-00.

Teniendo en cuenta las respuestas de Banco de Bogotá y Banco Davivienda, se procederá a aclarar la medida de embargo que recae sobre los dineros consignados en las diferentes cuentas bancarias, advirtiéndole que la misma recae sobre el cincuenta por ciento (50%) de los dineros recibidos desde 10 de febrero de 1999 a 9 de diciembre de 2018, fecha última en que hubo la separación de cuerpo de las partes, conforme al hecho 8 de la demanda, en consecuencia, se ORDENA:

PRIMERA: OFICIAR a Banco Bancoomeva, Banco de Bogotá, Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Banco Colmena, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, informando que la medida cautelar decretada mediante auto de 20 de febrero de 2024 sobre los dineros que posee o llegare a poseer el señor HUBERT ANTONIO REYES RÍOS C.C. 77.038.317, recae sobre el cincuenta por ciento (50%) de los dineros recibidos desde 10 de febrero de 1999 a 9 de diciembre de 2018, **en caso de existir, exceptuando los dineros percibidos en cuentas de nómina por concepto de salarios consignados con posterioridad a 9 de diciembre de 2018. Líbrese el oficio de rigor.**

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante para que realice el pago de los derechos de inscripción correspondientes a la medida de embargo decretada sobre los bienes inmuebles conforme auto de 20 de febrero de 2024, cumplido lo anterior, proceda con la notificación del demandado.

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00005-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd611630c40070f8a4e1147039790adf1f133d1d80649d6653700a4556f7ee37**

Documento generado en 21/03/2024 08:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>